



MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

DECLARACION JURADA ART. 3º Inc. a) RESOLUCION DNCP Nº 15/2024

Fecha: 22/07/2024

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, emite la presente declaración jurada en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional MCN/2024 con ID450948 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN EL COLEGIO NACIONAL CAMPO 9 DE LA CIUDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA", ha sido adjudicado según Contrato IM/UOC Nº 24/2024 a la firma unipersonal Godoy Construcciones con RUC 737810-6 cuyo representante legal es el señor **Sergio Godoy Alfonso** con Cedula de Identidad Nº 737810, las disposiciones del art. 61º de la Ley 7021/22 sobre Plazo para la formalización del contrato y el Art. 82º del Decreto Nº 9823/23 que reglamenta la Ley, asimismo la vigencia de la Resolución DNCP Nº 15/2024 en el Art. 3º. *Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.*

Al respecto la convocante se acoge a la excepción señalada en la normativa cuyo fundamento de la solicitud de la emisión del código de contratación sin cumplir con el plazo legal para formular protesta obedece a que el objeto del llamado es la construcción de sanitarios para el Colegio Nacional Campo 9, cuya estructura existente ha perdido su vida útil y su clausura definitiva dejando sin este servicio básico e indispensable a los alumnos y profesores que acuden a dicha casa de estudios, que se volvió una urgencia el inicio de la ejecución de la obra teniendo en cuenta la numerosa cantidad de alumnos en los turnos mañana, tarde y noche, ya que seguir esperando el plazo señalado generaría un perjuicio al interés público del sector educativo, considerando que de todas formas el hecho de no haber respetado el plazo para celebrar el contrato no inhabilita que se realicen denuncias o protestas ya que la DNCP tiene la facultad de intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato, la vigencia de la Ley orgánica Nº 3966/2010 - Artº 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.* Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75 - De la responsabilidad educativa: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado, en este caso la provisión de lo básico y esencial que es la infraestructura básica sanitaria (baños) para el uso de los alumnos, el Artículo Constitucional 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR, en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.. manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés público general sobre el particular y el deber de colaborar para deslizar tal situación.

Por lo expuesto la presente se realiza la presente en carácter de **Declaración Jurada de manifestación de exclusiva responsabilidad de la convocante**, solicito la emisión del código de contratación que sustenta esta solicitud para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.



Manuel Bogarin
Responsable de UOC